DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19771 / 2019

Asunción, 9 de octubre de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. E. Aquino
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Construcción de Tinglado en la Compañía Hugua Rey" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328822 ID N° 370713.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos: ¿los datos del lugar de ejecución de la obra, corresponden a un predio municipal?

2-Pliego página 6 punto 6: este punto está incompleto.

3-Criterios de evaluación: se observa, que no han omitido las instrucciones de elaboración del pliego particular que se observan en este punto.

4-Pliego página 17 punto 11: se observa, que no han omitido las instrucciones de elaboración del pliego particular que se observan en este punto.

5-Pliego página 24 punto 22: el plazo de ejecución establecido en este punto (30 días), no coincide con lo establecido en el pliego página 18 punto 3 (60 días).

6-Sugerimos eliminar la mención primera/buena/mejor calidad)atendiendo a que la misma no constituye un elemento objetivo para la evaluación de la oferta, pudiendo ocasionar interpretaciones subjetivas, o en su defecto establecer los parámetros que se utilizara para determinar si un bien es o no de primera/buena/mejor calidad

7-Sugerimos unificar criterios en lo referente al plazo para recepción provisoria que han establecido en el pliego página 24 punto 23 y lo establecido en la página 18 punto 3.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Ruth Mercier
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM